

#### **4.1.- INFORMES TRIMESTRALES DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS 1T/2014 Y 2T/2014.**

Se da cuenta al Pleno Municipal de los informes trimestrales de tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones en aplicación de la Ley de medidas de lucha contra la morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y Organismos Autónomos 1T/2014 y 2T/2014.

Los informes emitidos por el Señor Tesorero son del siguiente tenor literal:

*“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS*

*PERÍODO: 2014 1T*

*D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al primer trimestre del año 2014:*

*ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

*TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que*

*incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.*

*Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente*

#### **INFORME**

*PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 6.093.022,17 €. De los citados pagos, tan sólo el 4,47 % (260.588,87 €) se ha producido dentro del período legalmente establecido.*

*El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 203,81 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 161,41 días.*

*SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el primer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.*

*TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 12.942.381,41 €. De dicho montante, únicamente el 26,06 % ((3.372.148,48 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.*

*El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 448,89 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 553,90 días.*

*CUARTO.- Finalmente, las FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación alcanzan el número de 16 al final del trimestre, ascendiendo el importe total a la cifra de 481.462,81 €.*

*El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 148,17 días.*

*Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos*

*competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar.”*

*“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL UNIVERSITARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.*

*PERÍODO: 2014 1T*

*D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al primer trimestre del año 2014:*

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe

sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente INFORME

PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el trimestre por la Fundación Municipal Universitaria referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que no se ha efectuado ningún pago en dicho período.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 0 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 0 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el primer trimestre por la Fundación Municipal Universitaria, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.

TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 45.870,42 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 460,02 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 420,02 días.

CUARTO.- Finalmente, las FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación alcanzan el número de 5 al final del trimestre, ascendiendo el importe total a la cifra de 39.583,30 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 459 días.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar. “

“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

PERÍODO: 2014 1T

D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al primer trimestre del año 2014:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente INFORME:

PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el trimestre por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que no se ha efectuado ningún pago en dicho período.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 0 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 0 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el primer trimestre por la Gerencia Municipal de Urbanismo, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.

TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 212.945,79 €. De dicho montante, únicamente el 3,76 % (8.014,57 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 129,36 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 93,71 días.

CUARTO.- Finalmente, las FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación alcanzan el número de 0 al final del trimestre, ascendiendo el importe total a la cifra de 0 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0 días.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar. “

*“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.*

*PERÍODO: 2014 2T*

*D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al segundo trimestre del año 2014:*

*ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente INFORME:

PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 5.741.090,85 €. De los citados pagos, el 48,98 % (2.810.695,49 €) se ha producido

dentro del período legalmente establecido. Se aprecia -con relación al trimestre anterior- un considerable aumento del cumplimiento de los pagos realizados dentro del período legal en este segundo trimestre natural.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 94,26 días -lo que representa una notable disminución con respecto al primer trimestre- y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) se ha establecido en 101,48 días, también ligeramente inferior al resultante en los tres primeros meses del año.

SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, significar que, al igual que en el trimestre anterior, no se ha efectuado ningún pago por dicho concepto.

TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 16.446.827,36 €. De dicho montante, el 24,54 % (4.035.589,98 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre, porcentaje que se asemeja al obtenido en el primer trimestre del año.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 407,59 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 487,14 días.

CUARTO.- Finalmente, el número de FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación al final del trimestre se cifra en 29, alcanzando la suma total de 1.022.076,06 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 178,62 días, ligeramente superior al resultante en el primer trimestre natural.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.”

“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL UNIVERSITARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

PERÍODO: 2014 2T

D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al segundo trimestre del año 2014:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la



*fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

*TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.*

*Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente INFORME:*

*PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el segundo trimestre por la Fundación Municipal Universitaria referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, su importe total asciende a 764,72 €.*

*El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 253 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 213 días.*

*SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el primer trimestre por la Fundación Municipal Universitaria, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.*

*TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 45.105,70 €.*

*El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 555,19 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 515,19 días. Ambas magnitudes arrojan datos sensiblemente superiores a los del primer trimestre.*

*CUARTO.- Finalmente, las FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación alcanzan el número de 4 al final del trimestre, ascendiendo el importe total a la cifra de 31.666,64 €.*

*El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 550 días.*

*Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar. “*

*“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.*

*PERÍODO: 2014 2T*

*“D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el presente informe correspondiente al segundo trimestre del año 2014:*

*ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes*

*trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:*

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

*TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.*

*Establece el artículo 4.3 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

*CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .*

#### *LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente INFORME:*

*PRIMERO.- En cuanto a los PAGOS REALIZADOS en el segundo trimestre por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que no se ha efectuado ningún pago en dicho período.*

*El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 0 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 0 días.*

*SEGUNDO.- En cuanto a los INTERESES DE DEMORA PAGADOS en el segundo trimestre por la Gerencia Municipal de Urbanismo, significar que no se ha efectuado ningún pago por tal concepto.*

*TERCERO.- Con relación a las FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO al final del trimestre, indicar que la cuantía total de las mismas asciende a 382.052,41 €. De dicho montante, únicamente el 26,34 % (100.645,08 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.*

*El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 140,83 días, prácticamente igual al obtenido en el primer trimestre. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 138,47 días.*

*CUARTO.- Finalmente, las FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO y respecto de las cuales no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación alcanzan el número de 5 al final del trimestre, ascendiendo el importe total a la cifra de 14.808,12 €.*

*El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 122,45 días.*

*Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar. “*